

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 603: Carrera de Pedagogía en Castellano de la Universidad Católica Silva Henríquez.

Santiago, 14 de agosto de 2020.

En la sesión ordinaria N°1.533 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 19 de diciembre de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

#### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicada en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

#### II. CONSIDERANDO:

1 Que, la Agencia Aespigar acreditó la carrera de Pedagogía en Castellano, impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez, en su sede Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial por un período de 4 años, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2019.



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

- 2 Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 31 de mayo de 2019 el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Castellano, en su sede Santiago, jornada diurna y modalidad presencial, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Media en Castellano.
- 3 Que, mediante resolución exenta APP N°049, del 05 de julio de 2019, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
- 4 Que, los días 25 al 27 de septiembre de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 5 Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 25 de octubre de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 6 Que, con fecha 6 de noviembre de 2019, la Comisión recibió de parte de la Universidad Católica Silva Henríquez, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 7 Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1.533 del 19 de diciembre de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área Educación Media, área Humanidades, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

#### III. Y, TENIENDO PRESENTE:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:



# Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

### **Propósitos**

La Carrera formula sus objetivos y propósitos en consistencia con las definiciones institucionales. Asimismo, desarrolla una planificación de sus actividades con acciones y presupuesto asignado, en concordancia con las definiciones de la Facultad de la que depende.

### Integridad

A nivel institucional y de Carrera existe reglamentación que regula todos sus aspectos. Se constata adecuada difusión y cumplimiento de estos.

La Carrera respeta las condiciones esenciales de enseñanza bajo las cuales ingresaron sus estudiantes. Esto cobra relevancia considerando la vigencia de dos planes de estudios.

### Perfil de Egreso

La Carrera cuenta con dos perfiles de egreso vigentes, consistentes con la misión, visión y propósitos institucionales. Ambos se han difundido adecuadamente en la comunidad universitaria.

En su construcción se consideraron como referentes los lineamientos del MINEDUC y documentos oficiales, como los Estándares para carreras de Pedagogía en Educación Media.

La Carrera debe avanzar en la instalación de mecanismos sistemáticos y transversales de evaluación que permita medir, a lo largo del itinerario formativo, el nivel de avance y logro del perfil de egreso.

#### Plan de Estudios

A la fecha, coexisten dos planes de estudio. El primero de ellos, se estructura con un currículo basado en objetivos de aprendizaje, en tanto; el segundo responde a un currículo orientado por competencias.



En el plan renovado no se observa claridad respecto de su lógica y progresión curricular y debe avanzarse en superar la disociación entre las actividades didácticas y las prácticas.

La Carrera se encuentra adscrita al Sistema de Créditos Transferibles (SCT).

#### Vinculación con el medio

La Carrera mantiene vínculos con el sistema educativo a través de las prácticas que realizan los estudiantes en distintos establecimientos educacionales. Sin embargo, la relación generada no es bidireccional y la información proveniente del medio externo es insuficiente para retroalimentar el proceso formativo.

<u>Dimensión Condiciones de Operación</u>

## Organización y Administración

El cuerpo directivo posee las calificaciones, experiencia y dedicación necesaria para el desempeño de sus funciones. Asimismo, cuenta con personal de apoyo suficiente para colaborar en la gestión de la Carrera y cumplir con los requerimientos de ambos planes de estudio vigentes.

Existen sistemas de información y herramientas para la gestión académica y financiera, que permiten realizar un monitoreo sistemático del quehacer de la Carrera.

#### **Personal Docente**

El cuerpo académico, para el año 2019, se constituye por 66 profesores de los cuales cerca de un 60% son contratados por hora. Casi el 80% del plantel cuenta con formación de postgrado.

El núcleo de mayor dedicación declarado por la Carrera se compone de 7 docentes, todos con formación de postgrado. La dotación es suficiente en cuanto a número, dedicación y nivel de formación en consideración a los requerimientos de los planes de estudio vigentes y el número de estudiantes.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago - Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

La Institución cuenta con normas y mecanismos para la evaluación, promoción, perfeccionamiento y desvinculación docente.

## Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera tiene acceso a una adecuada infraestructura que asegura su desarrollo actual y futuro.

Asimismo, cuenta con políticas de provisión financiera centralizadas que aseguran planes de mantención y reposición para los diversos recursos físicos y tecnológicos que requiere el funcionamiento del programa.

## Participación y Bienestar Estudiantil

La Institución dispone de servicios adecuados que permiten a sus estudiantes informarse y acceder a financiamiento y beneficios tanto internos como gubernamentales.

Hay instancias de participación y organización.

# Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

Para el desarrollo de las acciones de investigación, cuenta con centros y equipos además de las acciones individuales.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

#### Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

Desde el año 2017 la Universidad está adscrita al Sistema Único de Admisión y cumple con las exigencias de ingreso establecidas en la Ley 20.903.

La Carrera considera las condiciones de ingreso de sus estudiantes y cuenta con mecanismos para el diagnóstico y nivelación de las competencias de entrada. Aunque la información que aporta el diagnóstico inicial es de relevancia, en su evaluación se declaró necesario realizar también un diagnóstico disciplinario que oriente de una manera más completa el proceso formativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

Para el año 2019 la matrícula nueva es de 48 estudiantes mientras que la total es de 148. Ambos indicadores se mantienen estables en el período analizado durante la evaluación externa.

La tasa de retención de primer año para las cohortes 2014-2018 se incrementa desde un 75% a un 83% respectivamente. La retención al tercer año presenta baja en las cohortes 2014-2016 de 63% a 50% respectivamente. La titulación oportuna presenta una mejora para las cohortes 2010-2013, incrementándose de un 44% a un 78%.

El seguimiento de egresados y empleadores se adscribe a las políticas institucionales existentes, pero los resultados obtenidos son insuficientes para retroalimentar el plan de estudios.

# Autorregulación y Mejoramiento Continuo

El proceso de autoevaluación responde a los criterios establecidos por la CNA, incorpora dentro de los mismos la participación de informantes claves internos/externos como docentes, estudiantes, egresados y empleadores. El plan de mejora resultante responde a las debilidades detectadas, incluye recursos, responsables, plazos e indicadores de seguimiento.

#### Conclusiones

La Comisión ha evaluado el nivel de cumplimiento de todos los criterios, pero su decisión de acreditación -adoptada por unanimidad- se basó, fundamentalmente, en lo que pasa a exponerse:

- 1. Hay creación continua de material docente.
- 2. Se ha reformulado el perfil de egreso y el plan de estudio en base a un currículo orientado por competencias.
- 3. La empleabilidad es adecuada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

# LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Carrera de Pedagogía en Castellano, impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez, en su sede Santiago en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
- 2 Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera por un plazo de cuatro años, entre el 29 de diciembre de 2019 y el 29 de diciembre de 2023.
- 3 Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
- 4 Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
- 5 Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016 de dicho Consejo, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA.
- 7 Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado



Comisión Nacional de Acreditación www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.

8 Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

Hernán Burdiles Allende Presidente

Comisión Nacional de Acreditación

Renato Bartet Zambrano Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Acreditación

